

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración entre la Cooperativa Drecera y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà.

Dado que el Ayuntamiento de Pallejà, dada la situación de estancamiento y dificultades de muchos jóvenes en situación de riesgo, agravados por la situación de crisis económica, detectados mediante la coordinación y el trabajo directo desde servicios sociales con los centros escolares de secundaria y otros servicios, valora la necesidad de un programa específico de acompañamiento social y laboral para este colectivo.

Puesto que, en fecha 30.12.2014 se aprobó un convenio de colaboración entre la cooperativa Drecera SCCL y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, pues Drecera cumplía todos los requisitos y presentó un proyecto sólido y coherente.

Dado que el Ayuntamiento de Pallejà, contando con la posibilidad de dar continuidad a este proyecto específico y vista la valoración muy positiva del anterior proyecto, dado que la entidad ya dispone de mucho conocimiento del entorno y de los jóvenes, de manera que facilita mucho el rendimiento de los recursos, vista su proximidad, se valora la continuidad de Drecera SCCL para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes del municipio de Pallejà

Dado que la concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus objetivos llevar a cabo acciones que mejoren la situación socioeconómica y por lo tanto, actualmente la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y de los colectivos con más dificultades.

Dado que Drecera SCCL es una cooperativa de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene como objetivo prestar servicios a las personas a través de profesionales vinculados a la acción social, con el fin de facilitar la promoción social de las personas y/o colectivos, especialmente los afectados por cualquier causa de exclusión.

Dado que ambas partes, compartiendo los objetivos antes señalados se plantean llevar a cabo un programa que apunta al apoyo y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes en situación de desempleo mediante la formación en competencias que faciliten la consecución de un puesto de trabajo y su mantenimiento y su correcta integración en el tejido social, generando efectos de alto valor añadido para este colectivo del municipio.

Dado que el marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que en el texto del convenio, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijan el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe de la Educadora Social, emitido en fecha 28 de octubre de 2016, sobre la aprobación del convenio.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Cooperativa Drecera SCCL con NIF 77734709E y el Ayuntamiento de Pallejà para llevar a cabo el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio que se adjunta a esta propuesta, formando parte de la misma.

Tercero.- Aprobar los gastos derivados de este convenio consistente en el otorgamiento de una subvención de carácter directo por razones de interés social y económico a la Cooperativa Drecera SCCL, destinada a financiar el programa de acompañamiento social y laboral para jóvenes en el municipio de Pallejà, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe subvención	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria	2016/05/231/48002
Periodo ejecución gasto	15.10.2016-31.12.2016
Plazo máximo justificación	- <u>15.02.2017</u> : se deberá acreditar la realización del total de la subvención concedida.
Tipo de pago	Prepagable el importe de 8.000.- € en el plazo de 30 días de la firma del Convenio.
Exigencia de garantías	No
Observaciones	-

Cuarto.- Informar que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados Contencioso Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuno y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- Practicar en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto los trámites:

NOTIFICACIONES: a la Cooperativa Drecera, SCCL.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

Ascensión Ratia Checa
Alcaldesa
(firmado electrónicamente)

Pallejà, 31 de octubre de 2016

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada
INTERVENTORA
(firmado electrónicamente)
31 de octubre de 2016